

PERGAMINO, Junio 15 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la RESOLUCION - que este H. Cuerpo trató en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Junio del cte. año, al considerar el Expediente: D-251-87 D. E. eleva Expte. D-423-87 DIRECTORA DE CULTURA MUNICIPAL Ref: Reglamento sobre integrantes Comedia Municipal.-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1º- FINES Y OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

----- 1.1. Entre los fines y objetivos de la Comedia Municipal de Pergamino se encuentran los siguientes:

a) Defender y apoyar la actividad teatral y la formación--actoral en Pergamino.-

b) Atender, como objetivo mediano y paralelo, al logro y funcionamiento de una sala municipal de espectáculos, dotada de las condiciones y recursos indispensables para la actividad teatral, apoyando toda iniciativa que persiga este fin.-

1.2. Actividades

a) Representar y producir obras teatrales que enriquezcan el acervo cultural de la comunidad, y realizar las funciones, viajes y giras necesarias a tal fin.-

b) Auspiciar, impulsar y concretar talleres y cursos abiertos a la comunidad, para la formación en disciplinas propias y ---- complementarias del quehacer teatral.-

c) Mantener y desarrollar relaciones e intercambios con - otros elencos locales, de la región y fuera de la misma en apoyo de los fines propuestos.-

d) Empezar, en forma circunstancial y transitoria, otras actividades alternativas tendientes al logro de los objetivos propuestos y las actividades enunciadas.-

ARTICULO 2º- INTEGRANTES

----- 2.1. Elenco Actoral:

2.1.1. Los actores y actrices que integren la Comedia Municipal de Pergamino ingresarán por concurso, debiendo reunir como - mínimo algunos de los siguientes requisitos y antecedentes:

a) Ser egresado de los talleres de formación que organice la Comedia Municipal.-

...///

.../// 2

b) Ser actores con experiencia previa.-

c) Poseer otros antecedentes, que a juicio del Consejo Asesor, sean útiles a los fines del ingreso.-

A los efectos de la selección mencionada para el ingreso se integrarán jurados que evaluarán los antecedentes y las pruebas y trabajos prácticos que se exija superar.-

Formación del Jurado: Estará constituido por tres (3) docentes del Conservatorio Nacional de Arte Dramático o Casa de Estudios de la especialidad de igual nivel de enseñanza, y cubrirán las siguientes áreas:

a) Expresión Corporal.-

b) Formación Actoral.-

c) Foniatrfa

2.1.2. Los convenios con los integrantes del elenco serán por períodos de dos (2) años, en caso de ausencia definitiva por la causa que fuera, de uno o más integrantes del elenco estable se recurrirá a su reemplazo por medio de los aspirantes que hubieran rendido el último examen con mejor calificación, sin haber ingresado, y así sucesivamente.-

2.1.3. INGRESO A LA COMEDIA: Se llamará a inscripción con carpeta de antecedentes durante quince (15) días hábiles en el mes de Agosto.- Se podrán inscribir sólo aquellos postulantes que residan en el Partido de Pergamino.-

Los exámenes se tomarán durante el mes de Noviembre y la incorporación de los nuevos integrantes será en el mes de Marzo.-

Los miembros salientes constituirán un 50% del total de la comedia.- El mecanismo mediante el cual se determinará la selección del 50% saliente del elenco en la primera oportunidad de renovación será decidido por el Consejo Asesor Municipal de la Comedia Municipal de Pergamino.-

2.1.4. Los convenios del elenco y los técnicos mencionados en el apartado anterior se integrarán en cooperativa de trabajo para cada puesta en escena y percibirán un porcentaje a determinar (superior al 60%) de lo recaudado por presentaciones.-

2.2. Director Coordinador:

2.2.1. Será el responsable de la actividad integral desarrollada en y por la Comedia Municipal, debiendo planificar anualmente el trabajo y previendo los recursos necesarios a ese fin.- Realizará un mínimo de dos puestas anuales.-

2.3. Técnicos: Se incorporarán según cada necesidad, considerándose imprescindible:

a) Operadores de luces y/o sonido y maquilladores, que podrán ser miembros del elenco sin compromiso escénico, como también alumnos egresados de los talleres de formación.- En caso necesario dicha función puede ser desempeñada por personas idóneas interesadas en participar.-

...///

b) Electricistas, carpinteros, chofer, etc., que deberán ser provistos por la Municipalidad en cada oportunidad necesaria.-

2.4. Director de puesta: El Consejo Asesor seleccionará al Director de Puesta de un listado solicitado para tal fin a la Asociación Argentina de Actores, teniendo en cuenta Títulos y antecedentes.-

2.5. Artistas invitados: Cuando las exigencias de una obra o la necesidad de un director de puesta lo aconsejen, éste solicitará -previa fundamentación- contratar artistas invitados, quedando a juicio del Consejo Asesor la concreción del contrato y el mecanismo de incorporación.-

2.6. Docentes de Cursos y Talleres: Se contratarán por los períodos previstos para desarrollar cada actividad, determinando el Consejo Asesor, en cada caso, el mecanismo de selección.-

2.7. Alumnos de Talleres y Cursos: Estarán abiertos a la comunidad, debiendo el Consejo Asesor determinar las necesarias correlatividades, así como los ciclos o períodos lectivos y asignaturas que deberá completar cada alumno para considerarse egresado en condiciones de postularse para los concursos enunciados en 2.1.1.-

### ARTICULO 3º- AUTORIDADES:

3.1. Director Coordinador: Es el responsable directo ante la Dirección de Cultura de toda la actividad de la Comedia Municipal.-

Coordinará, en estrecho contacto con el Director de Cultura Municipal, la planificación, recursos y presupuesto para cada período anual de Trabajo.- Será auxiliado en todos los órdenes necesarios por un Consejo Asesor, quién también evaluará su desempeño.-

#### 3.2. Consejo Asesor:

3.2.1. Auxiliará en los aspectos resolutivos al Director Coordinador y cumplirá funciones administrativas, sociales, etc., además de las que tenga expresamente previstas en otros puntos del presente reglamento.-

3.2.2. Estará integrado por siete delegados, que se renovarán anualmente, debiendo determinar entre ellos los cargos de: Secretario, Tesorero, Revisores de Cuentas dos (2) y Vocales tres (3).-

#### 3.2.3. Los delegados serán:

a) Un representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.-

b) Tres miembros del elenco actoral.-

c) Un representante del gremio de actores.-

d) El Director de Cultura de la Municipalidad o su representante.-

### ARTICULO 4º- FINANZAS

4.1. La Comedia Municipal financiará su quehacer mediante

.../// 4

a) Subsidio Municipal -que deberá otorgarse anualmente-, mediante presupuesto previsto porcentualmente dentro de la Partida de la Dirección de Cultura.-

b) Parte de lo recaudado por espectáculos.-

c) Auspicios y publicidad.-

d) Otros medios lícitos que no comprometen su actividad ni limiten o traben su accionar.-

ARTICULO 5º- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

5.1. De los integrantes del elenco actoral:

5.1.a) Actuar en las obras y los roles para que sean designados.-

b) Desempeñarse exclusivamente en el ámbito de la Comedia Municipal en todo aquello que tenga que ver con las actividades de la misma y del quehacer teatral.-

c) Cuando no se participe en determinado compromiso escénico, asistir a los cursos y talleres de formación.-

d) Participar en todas las actividades tendientes a la concreción de cada puesta o en los talleres y cursos, respetando las pautas y horarios previstos para cada caso.-

e) Participar en los talleres y cursos como alumno, auxiliar o docente -sin retribución extra- cuando el Director Coordinador lo crea conveniente.-

5.2. Del Director Coordinador: Deberá asegurar el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la Comedia Municipal, supervisando y solucionando todos los problemas de quehacer cotidiano.-

5.3. De Consejo Asesor: Además de lo expresado en otros puntos del presente Reglamento, deberá tomar las decisiones adecuadas y sentar precedente no contemplado por este cuerpo estatutario.-

5.4. Del Director de Puesta: Dedicar todo el tiempo necesario para concretar la puesta para la que fuera contratado, con el máximo de aprovechamiento de los honorarios concertados.-

5.5. De los Alumnos: Cumplir con todos los requisitos de estudio y prácticas previstas para cada disciplina, así como las correlatividades exigidas para su egreso.-

ARTICULO 6º- CURSO ESTABLE DE TEATRO:

6.1. La Comedia Municipal de Pergamino deberá asegurar un CURSO ESTABLE DE TEATRO abierto a la comunidad, que abarcará un mínimo de dos (2) años, con asignaturas correlativas, tales como: Formación Actoral, Historia del Teatro, y de Cultura, Expresión Corporal, Foniatría, etc.-

ARTICULO 7º- ESTUDIO- TALLER:

...///

.../// 5

7.1. Al estudio-taller le corresponde la práctica de disciplinas permanentes de perfección y disciplinas circunstanciales, impuestas por las necesidades de las obras elegidas para la programación de la Comedia.-

Ambos talleres serán de carácter abierto, es decir podrán participar los actores que deseen.- Para el desarrollo de los cursos se contratarán profesores especializados.-

ARTICULO 8º- TRANSITORIO:

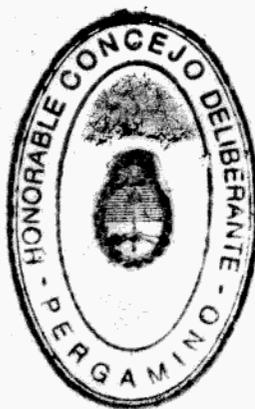
----- A partir de la aprobación del presente Reglamento y por esta única vez, el elenco estará integrado por quienes han venido trabajando en forma permanente -superando obstáculos y solucionando problemas- brindando su esfuerzo individual a la comunidad toda.- Continuarán incorporados por dos (2) años, los actores que, habiendo participado de la actividad hasta el 30 de Octubre-- de 1987, si así lo desean.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  
-----

Hago propicia la oportunidad para -  
saludarlo atentamente.-

RESOLUCION N° 229/88.-

JUAN J. MARCONATO (H)  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE